

# SILVESTRE

GABINETE JURIDICO DE EMPRESAS

---

Calle Ribera, nº 6, plantas 6ª y 7ª Valencia 46002 Centralita 96.374.99.53 [www.gabinete-juridico-silvestre.es](http://www.gabinete-juridico-silvestre.es)

---

## QUE ME PUEDO DESGRAVAR COMO AUTONOMO O SOCIEDAD?

Los autónomos y micropymes tienen que demostrar qué parte de sus gastos corresponden a su actividad y cuáles son **imputables a su vida particular**. Y aunque es algo que debemos hacer sin dilación y de manera obligatoria, muchas veces desconocemos hasta donde podemos desgravar.

### Desgravemos

Parece que hay mucha gente que no conoce el Real Decreto 1777/2004, que establece que son deducibles todos aquellos **gastos asociados a la actividad**. El quid de la cuestión es precisamente determinar cuáles lo son y cuáles no y en muchos casos el grado de afectación. En esta cuestión, por lo que hemos visto, todo queda al arbitrio del inspector o de la gestión tributaria.

La ley establece que podemos encontrar una serie de requisitos, pero en la práctica, la vinculación o afectación va a depender mucho del sentido común (o la ingeniería social de cada uno) y, sobre todo, de nuestra capacidad, o la de nuestro asesor, de justificar en qué medida hay vinculación a la actividad. Lo curioso es que en muchos supuestos **ni siquiera los expertos se ponen de acuerdo**; por este motivo podemos centrarnos en este caso para desgravar.

¿Quién en la sala declara el IRPF? El autónomo se puede acoger al sistema de estimación directa normal o al de estimación directa simplificada. En el primer caso, puede deducirse las provisiones y los morosos. En el segundo, una vez obtenidos los beneficios netos (ingresos menos gastos), puede descontarse un 5% más como gastos de difícil justificación que no requieren ningún tipo de comprobante, pero, en su contra, **no pueden deducirse** más allá de este porcentaje de las facturas impagadas.

En los tiempos que corren podríamos pensar que la primera opción sería más interesante, pero cuidado, exige una contabilidad más rigurosa y conlleva un control más estricto. Por ese motivo, lo habitual es que si se factura menos de 600.000 euros se utilice el **sistema de estimación simplificada**.

Y cuando debemos rendir cuentas. Hoy no vamos a hablar del Impuesto de Sociedades ni del sistema de módulos. En el primer caso, porque la normativa es muy clara al respecto y recoge que todo aquello que se adquiere o se computa a la sociedad es deducible. En el segundo, porque el sistema es muy

rígido y establece los porcentajes de amortización por rendimiento neto por cada módulo, con lo cual **poco más podemos rascar**.

El problema viene con aquellos profesionales que se acogen al sistema de autónomos y tienen que defender ante la ley cuáles son los gastos imputables a la actividad y cuáles a su vida personal. Es realmente difícil, al menos en el caso de amigos, separar los gastos ya que **nadie se quita el traje de autónomo** para comer o descansar.

### **Conclusión**

Lo mejor es que siempre pidamos la factura completa de tus gastos. Todo gasto que esté relacionado con tu actividad es deducible es imputable a la cuenta de gastos. Aplica el sentido común. Todo aquello que sea razonable y tenga una lógica, suele ser aceptado, pero hay que vigilar mucho tanto el límite de lo profesional y lo personal, como el de la liberalidad y los gastos deducibles.